### República de Colombia



# **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

#### **EDICTO PARB No. 094/2013**

## VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

### LA FUNCIONARIA GESTOR T1 G-10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

El día 02 de Marzo de 2007 se suscribió el contrato de concesión No GE2-141 entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA "INGEOMINAS" y ELIBERTO TAPIAS RINCON Y JOSE ANGEL RODRIGUEZ VEGA para la Exploración y Explotación de un yacimiento de CAOLIN, con un área de 1 Hectárea y 4977 ubicado en jurisdicción del Municipio de OIBA, Departamento de Santander, siendo inscrito en el Registro Minero Nacional el día 24 de Mayo de 2007, la cual fue inscrita en Registro Minero Nacional el día Veintidós (22) de Febrero del año 2007; y la Coordinadora Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga, profirió resolución cuyo encabezado y parte resolutiva se transcribe a continuación: "(...)

### VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

#### RESOLUCIÓN GCSZN No. 0031 30 de Julio de 2013

## "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No GE2-141"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012, 142 del 3 de agosto de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, 206 de 22 de Marzo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer a los señores ELIBERTO TAPIAS RINCON y JOSE ANGEL RODRIGUEZ VEGA identificados con las cédulas de ciudadanías Nos. 91.455.812 de Charalá (Sder), 5.623.707 de Charala (Sder) respectivamente, titulares del Contrato de Concesión No GE2-141 una multa por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.179.000,00) equivalentes a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2013.

**Parágrafo 1:** La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

**Parágrafo 2:** Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en precedencia sin que se hubiera efectuado el pago por parte del titular del contrato **GE2-141**, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **Requerir** al titular, bajo causal de caducidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 literal i) de la Ley 685 de 2001, para la presentación de los soportes de pago de las regalías generadas por el volumen de mineral explotado en los trimestres I, II y III de 2009, conforme a lo requerido en el concepto técnico

GTRB No 188 de fecha Mayo 13 de 2010, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente proveído en forma personal al señor ELIBERTO TAPIAS RINCON y JOSE ANGEL RODRIGUEZ VEGA; de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el artículo primero de la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

#### **JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS**

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Luz Mendoza Flechas- Abogado Contratista Revisó: Eva I. Mendoza – Gestor T1 Grado 10 Revisó Filtro: Abogada

Reviso Filtro: Abogada

Vo.Bo: Camilo Ruiz Carmona - Coordinador S.C Zona Norte (...)"

#### Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 94 /2013

Para notificar la Resolución GTRB No 0031 de 30 Julio de 2013, proferida por el Instituto Colombiano de Geología y Minería de INGEOMINAS,, se fija el presente edicto hoy Miércoles dieciocho (18) de Septiembre de 2013 siendo las 8:00 AM por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día Martes veinticuatro (24) de Septiembre de 2013, siendo las 5:00 PM, con la advertencia que contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO

La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga

Agencia Nacional de Minería

Proyecto: Luz Magally Mendoza-Abogado Copia: Archivo–Expediente-Consecutivo